

CONSTANCIA: El memorial anexo se recibió por correo electrónico el 10 de junio del 2020. Sírvase proveer.
Armenia Q, junio 16 del 2020.


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

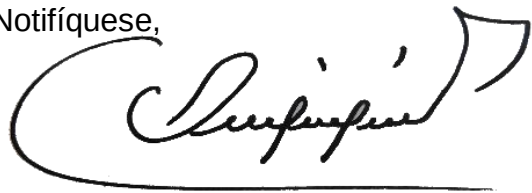
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., junio dieciséis del dos mil veinte.

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita al Despacho se cuantifique el crédito y las costas del proceso. Se advierte que la terminación del proceso se dio lugar a la solicitud presentada tanto por la parte demandante como por la parte demandada, dentro de la cual también se hizo referencia de la entrega de depósitos judiciales obrantes en la cuenta de este Despacho de conformidad con la relación de los mismos que se anexo a la mencionada solicitud. Así mismo se advierte que en el expediente no obra liquidación de crédito y para la realización de la misma deberá atenderse a los parámetros establecidos por el Art. 446 del Código General del Proceso.

Con relación a la liquidación de costas el Juzgado, dispone adicionar el auto por medio del cual ordeno la terminación del proceso, fijando como agencias en Derecho la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) Mcte, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, a cargo de la parte demandada; las demás costas no podrán ser liquidadas en esta oportunidad, en razón a que dicha actuación no está contemplada dentro de las excepciones previstas en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de Junio del 2020. No. 056.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t